

**De:** Acceso Información Pública  
**Enviado el:** viernes, 3 de octubre de 2025 12:20  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** Respuesta Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2025/IP000139  
**Datos adjuntos:** Justificante\_INFPUB\_2025\_IP000139.pdf; Resolucion 145-2022\_expte. R-0130-2022.pdf

Buenos días:

En respuesta a su solicitud de información pública que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. el día 3 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de 9 de diciembre, le indico que en el enlace adjunto de la página web de Aena S.M.E., S.A. puede consultar toda la información económica que esta Sociedad hace pública, en cumplimiento de sus obligaciones normativas, que le son de aplicación en su condición de Sociedad Mercantil Estatal cotizada:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera/publicaciones-financieras-y-operativas.html>

Respecto a la alusión que usted hace a la resolución estimatoria del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno 145/2022, relativa al desglose de la información económica y contable de forma individualizada por centro aeroportuario, le indico que contra la misma Aena interpuso recurso contencioso-administrativo, estando aún pendiente de fallo en casación por parte del Tribunal Supremo, lo que implica que no son firmes ni la resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ni los pronunciamientos judiciales posteriores, motivo por el que se deniega el derecho de acceso a los datos solicitados sobre la explotación de los aparcamientos existentes en la red de aeropuertos que gestiona entre 2019 y 2024 desglosado por años y aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14.1.f)** de la citada Ley, que expresamente establece que el derecho de acceso podrá ser limitado *“cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva”*.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de 9 de diciembre.

Atentamente,

**Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia**  
Dirección de la Oficina de la Presidencia, Estrategia y Políticas Públicas



Peonías,12  
28042 Madrid  
España





---

**De:** AENA\_Serv\_Telem.no\_responder@aena.es <AENA\_Serv\_Telem.no\_responder@aena.es>

**Enviado el:** miércoles, 3 de septiembre de 2025 20:42

**Para:** Acceso Información Pública <accesoinformacionpublica@aena.es>

**Asunto:** Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2025/IP000139

Se ha realizado una Solicitud de Información Pública.

Se remite para su tramitación.

DATOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO:

Cod. de registro: AenaRE/2025/E/054307

Fecha Registro: 03/09/2025 20:42:02

Cod. Expediente Aena: 2025/IP000139